



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE DOCTORADO EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA Y MEDIOAMBIENTAL

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio López Díaz, Rector de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, con domicilio en Plaza del Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y del Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se regulan los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, Perú, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n., Distrito de La Molina, Ciudad y Provincia de Lima; debidamente representado por su Rector **ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA**, PhD., identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07852465, designado mediante Resolución N° 003-2015-AUT-UNALM, de fecha 21 de diciembre del 2015.

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas instituciones, el presente documento y al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con 08 Facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales,



Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, y sus respectivos Departamentos Académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. La UNALM es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) es Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, para lo cual establece relaciones de cooperación con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

SEGUNDO.- BASE LEGAL

Bases Legales UNALM

- Constitución Política del Perú
- Ley No. 30220, Ley Universitaria
- Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. No.1272
- Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley Orgánica de Educación Superior
- Ley de Educación Superior y Reglamento General su Ley Constitutiva No. 6909
- Estatuto y Reglamento de la UNALM

Bases Legales de la Universidad de Santiago de Compostela

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado en España.
- Decreto 14/2014, del 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la USC
- Resolución del 12 de julio de 2017 por la que se publica el Reglamento de estudios de doctorado de la USC, aprobados por Consejo de Gobierno del 12 de junio de 2017



TERCERO: Que tanto la UNALM como la USC están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos de interés común, para lo que

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, unir esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que canalicen e incrementen, dentro del marco preestablecido en el presente convenio acciones de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre ambas universidades para fomentar la colaboración y el intercambio científico, así como contribuir al fortalecimiento de las estructuras de investigación entre ambas instituciones. En el caso de la USC, la colaboración se enmarca en el **Programa de Doctorado en Ciencias Agrícolas y Medioambientales**, en adelante, el Programa.

- Favoreciendo la relación entre grupos de investigación y la transferencia de conocimientos entre las dos entidades firmantes dentro del área de la agricultura y del medio ambiente.
- Potenciando la formación de futuros doctores entre los estudiantes y el profesorado de la Universidad Nacional Agraria La Molina con matrícula en los estudios de doctorado de la USC
- Fomentando la elaboración de proyectos de investigación

SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

1. Selección de candidatos a doctor/a:

- a) La UNALM reemitirá un listado de posibles candidatos/as a matricularse en el Programa de la USC, los cuales deberán cumplir los requisitos de acceso y admisión fijados en el Programa, y ser aceptados por la Comisión Académica del Programa (CAPD).
- b) La USC
- Asignará a cada estudiante matriculado un tutor/a y un director/a de tesis que supervisarán el proyecto de investigación que esté realizando el doctorando.
 - El doctorando/a contará, además, con el apoyo del grupo de investigación de la USC al que pertenece su director.

Cada curso académico se fijará entre las partes el número posible de candidatos a ser admitidos en el Programa.

2. Selección de codirectores/as

- a) La UNALM propondrá un director/a de tesis para cada uno de los candidatos, que junto con el director/a de la USC, supervisará el proyecto de investigación que esté realizando el doctorando.
- b) La USC una vez aprobada la propuesta de dirección por la CAPD, registrará al director/a en el Registro de Directores, expidiendo la correspondiente certificación de dirección de tesis siempre y cuando la tesis del doctorando llegue a término con éxito y según el procedimiento establecido en la USC

3. Apoyo institucional

- a) La UNALM proporcionará a cada candidato a doctor, comisión de servicios o licencia con goce de haber.





b) La USC

- Proporcionará a cada candidato a doctor acceso a los recursos del grupo de investigación (tanto materiales como humanos) y a los recursos generales de la Universidad: aulas de estudio, aulas informáticas, bibliotecas, laboratorio.
- Asignará a cada candidato a doctor un investigador del grupo de investigación mencionado para apoyo y mentorización del candidato.

TERCERO.- DOCTORANDOS

Los doctorandos seleccionados deberán cumplir cualquier trámite administrativo que formalice su estancia en la institución de destino, en concordancia con la normativa aplicable.

El doctorando una vez matriculado en el Programa de Doctorado estará vinculado a la USC y, en su condición de estudiante de doctorado, le será de aplicación la normativa vigente en la misma, respondiendo a los deberes inherentes a la condición de alumno de dicha universidad. Esta vinculación no conlleva en ningún caso relación o vinculación laboral con la USC.

La obtención de los permisos de entrada y residencia en el país de acogida, en caso de que fueran necesarios, será por cuenta del doctorando. Si para la tramitación de la estancia es necesaria una carta de aceptación/invitación, ambas entidades se comprometen a proporcionársela al doctorando.

El doctorando seguirá los requerimientos de inmigración establecidos, debiendo apegarse a las leyes, así como a los reglamentos de la institución de destino. Con independencia de cualquier apoyo financiero adicional que pueda percibir, el doctorando correrá con todos los gastos que se deriven de la estancia, incluyendo gastos



de viaje, alojamiento y manutención. Finalizada la estancia, el doctorando deberá presentar ante la institución de origen una memoria de las actividades realizadas. Así mismo, deberán contratar (por su cuenta y costo) un seguro internacional de cobertura médico – hospitalaria para su permanencia en el exterior.

Ambas instituciones ayudarán al doctorando que acoge, en la medida de lo posible, en la búsqueda de alojamiento, y si hay disponibilidad, siempre que se solicite expresamente, habitación en residencia universitaria.

CUARTA.- ACUERDO ESPECÍFICOS

Los términos, alcances y procedimientos, derechos y obligaciones que regirán la ejecución de los programas y proyectos, amparados por este Convenio se definirán mediante acuerdos específicos, o en su defecto, mediante el modelo de Adenda que se especifica en el Anexo que, una vez aprobado por los participantes, se considerará parte de este Convenio.

Los Acuerdos de Convenio referidos en esta cláusula deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Identificación del objeto a ser ejecutado;
- b) Metas deseadas por ambas partes;
- c) Etapas o fases de ejecución;
- d) Plan de aplicación de los recursos financieros;
- e) Cronograma del financiamiento;
- f) Previsión de inicio y fin de la ejecución del objeto, así como de la conclusión de las etapas o fases programadas.

QUINTA- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la legislación de ambas instituciones sobre protección



de datos de carácter personal, el doctorando visitante que, por razón de las actividades formativas o investigadoras, tenga acceso a datos de carácter personal o de los que deba mantener sigilo, no revelará información de la que haya tenido conocimiento, ni utilizará o dispondrá de ella de una manera o con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas y/o investigadoras, deber que subsistirá aún después de finalizadas las mismas, respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto frente a las universidades.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la mejor aplicación del presente convenio se creará una comisión paritaria de seguimiento integrada por dos miembros de cada institución firmante, que serán por parte de la USC, el vicerrector con competencias en titulaciones de doctorado y el coordinador del Programa de Doctorado o personas en quienes deleguen, y, por la UNALM Raúl Blas Sevillano. La designación de los representantes tendrá la duración del convenio y dejarán de formar parte de la comisión, cuando cesen en el cargo que motive su designación.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre transparencia y buen gobierno, las partes pueden informar de la suscripción del presente convenio con los siguientes datos básicos: identificación de las partes, importe del financiamiento, fecha de la firma, finalidad y período de vigencia. La firma del convenio lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

Las partes firmantes del convenio autorizan, así mismo, que sus datos personales y las demás especificaciones contenidas en este convenio puedan ser publicados en los respectivos portales de transparencia.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Las partes, convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de partidas entre una u otra, ni mucho menos la



generación de nuevas erogaciones presupuestarias para alguna de las partes, toda vez que conviene procurar colaborar con los recursos técnicos y capacidades instaladas que ya dispongan cada una de ellas, sin tener que incurrir en nuevas erogaciones.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma, quedando condicionada su aplicación a la resolución positiva de verificación y autorización del programa de doctorado por los órganos correspondientes y la implantación del Programa en las Universidades participantes en la oferta del título. Tendrá una vigencia de 4 años.

El convenio se podrá prorrogar por un único período igual, mediante adenda expresa acordada por las partes, siempre y cuando los estudios de doctorado objeto del convenio estén activos, y salvo denuncia expresa de una de las partes que habrá de comunicarlo a la otra por escrito con tres meses de antelación a la terminación del mismo. En todo caso, deberá garantizarse que los doctorandos/profesores/investigadores que hayan comenzado estancias deberán poder finalizarlas en las mismas condiciones en las que se iniciaron.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- El mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
- 2.- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- 3.- La supresión de las enseñanzas oficiales objeto del mismo.

En caso de extinción o resolución anticipada de este convenio deberán llevarse a término todas las obligaciones contraídas hasta la fecha de su resolución.

DÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que

 8/10



pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. Las controversias no resueltas de este modo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas conformantes del presente Convenio Marco, lo suscriben a los 29 días del mes de Diciembre del 2020.



Por la Universidad Nacional Agraria La

Por la Universidad de Santiago de Compostela

Molina



Enrique Ricardo Flores Mariazza

Antonio López Díaz

Rector

Rector



ANEXO I (un anexo para cada doctorando/a). DATOS DEL/DE LA DOCTORANDO/A adherido/a al Convenio de colaboración entre la Universidad de Santiago de Compostela (USC) y la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) para la realización de actividades conjuntas de doctorado en el campo de la investigación agrícola y medioambiental firmado el ...29-12-20

Nombre completo del doctorando: Juan Miguel Guerrero Lázaro.

DNI/Pasaporte: 116697738.

Programa de doctorado en el que está matriculado: Ciencias Agrícolas y Medioambientales.

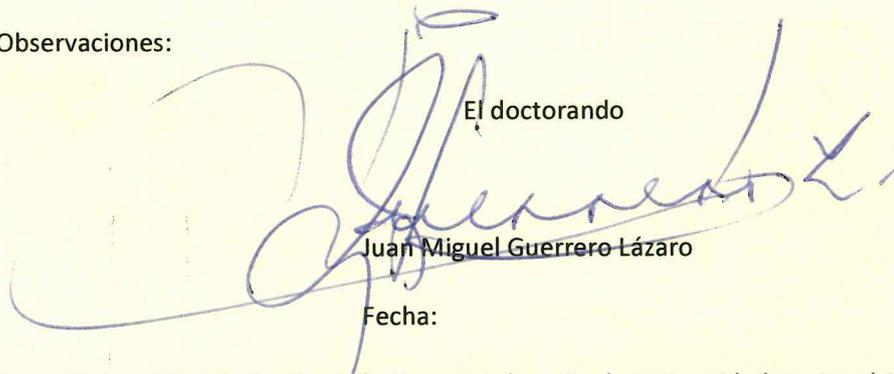
Año académico 1^º inscripción doctorado: 2019-20.

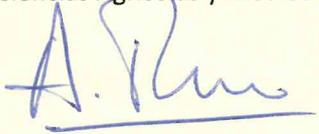
Título del Plan de Investigación: Causas de la contaminación del cacao (*Theobroma cacao* L.) con cadmio en varias zonas productoras del Perú.

Directores de tesis: Agustín Merino García, Jorge Dionisio Etchevers Barra y Raúl Humberto Blas Sevillano.

Aportación de la universidad: La UNALM proporcionará a cada candidato a doctor, comisión de servicios o licencia con goce de haber.

Observaciones:

El doctorando

Juan Miguel Guerrero Lázaro
Fecha:

Por la Universidad de Santiago de Compostela	Por la Universidad Nacional Agraria La Molina
El coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias Agrícolas y Medioambientales	Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Agronomía
	
Dr. Agustín Merino	Dr. Raúl Blas Sevillano
Fecha: 28/sep/2020	Fecha: